



ORDENANZA N° 012309

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

DESPACHO DE LA COMISION DE CULTURA Y ACCION SOCIAL

Trelew (Chubut), 23 de Junio de 2016
Ref.: Expte. N° 24680 C.D.

Señor PRESIDENTE:

Finalizado el estudio de las presentes actuaciones, se pone a consideración de los Sres. Concejales el **PROYECTO DE ORDENANZA**, que modifica los Artículos 2do, 5to y 9no de la Ordenanza N° 11915/14 referida al acceso de espectáculos públicos, a personas con discapacidad.

Luego de la lectura del mencionado **PROYECTO**, se solicita la aprobación del mismo y del presente despacho.



JOSÉ OSCAR VILLARROEL
VICE-PRESIDENTE
Comisión de Cultura y Acción Social
Concejo Deliberante de Trelew

LIDIA ELSA RETAMAL
PRESIDENTE
Comisión de Cultura y Acción Social
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 012309

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 07 de Julio de 2016

Ref.: Expte. N° 24680 C.D. 7

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

10823

El presente proyecto de Ordenanza tiene como objetivo primordial, focalizar en la dificultad de las personas con discapacidad para participar en distintas clases de eventos culturales de la ciudad, tanto por razones de accesibilidad como también económicas.

Todos gozamos del derecho de poder disfrutar el tiempo libre, sin embargo las personas discapacitadas tienen grandes dificultades para lograrlo y la mayoría de ellos no accede a estos derechos.

En las últimas décadas, se han logrado muchos avances al respecto, en las legislaciones de distintos países, no solo incluyendo los derechos para y por ellos, sino también en el plano social como también en el deportivo.

No se puede hablar de inclusión si no se ejecutan políticas que la faciliten, por ende creemos que con la implementación de las presentes modificaciones, y la debida difusión rompería una gran brecha para facilitar la inclusión socio cultural.

Es importante destacar que existen varios modelos terapéuticos que resaltan la necesidad de que el individuo cultive su espíritu, algo que sin dudas contribuye al estado de salud de las personas.

Por lo expuesto consideramos que las modificaciones propuestas vienen a articular de forma mejorada, la legislación actual con la realidad fáctica.



Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 07 de Julio de 2016

3

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTÍCULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

10823

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): MODIFÍQUESE el Artículo 5to.) de la Ordenanza 11915/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5to.): ESTABLÉZCASE que las personas con discapacidad, gozarán de acceso gratuito a todos los espectáculos que se realicen dentro del ejido de la Ciudad de Trelew, previendo que el 5% de las plazas sobre la capacidad total del lugar en donde se lleve a cabo el espectáculo, será reservado para tal fin”.

ARTÍCULO 2do.): MODIFÍQUESE el Artículo 2do.) de la Ordenanza 11915/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2do): Los sujetos alcanzados podrán obtener las entradas y/o reservas de espectáculos de la misma forma que el público en general, presentando el Certificado de Discapacidad acompañado del D.N.I correspondiente, con una antelación no menor a 48 horas”.

ARTÍCULO 3ro.): MODIFÍQUESE el Artículo 9no.) de la Ordenanza 11915/14 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9no.): DETERMÍNESE que las boleterías y lugares habilitados para la venta de las entradas y toda información, promoción o publicidad de los espectáculos, deberán exhibir y/o publicar en forma clara y visible, la siguiente leyenda **“El acceso a este espectáculo es gratuito para Personas con Discapacidad”**. La misma deberá estar acompañada por el número de ordenanza correspondiente.

Ante el incumplimiento de lo estipulado en la presente disposición, se aplicará una sanción equivalente a seis (6) valores módulos”.

ARTÍCULO 4to.): El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los 30 días a partir de su promulgación.

///


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



ORDENANZA Nº 012309

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 07 de Julio de 2016

///


4

ARTÍCULO 5to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 6to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 07 JUL. 2016

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 10823



Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N°

012309

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
Secretario de Gobierno

SERGIO ENRIQUE SARDÁ
Secretario de Hacienda



ADRIAN DARIO MADERNA
Intendente